

El derecho de asociación de sindicatos es un derecho reconocido, donde todos los trabajadores tienen derecho a asociarse en sindicatos para la defensa, representación de los trabajadores. Deben tener carácter de permanencia y legalizar su personería jurídica ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

Los sindicatos tienen finalidad para la defensa de los derechos productivos de los trabajadores, en particular para:

1. Celebrar contratos colectivos con los empleadores.
2. Velar derechos de trabajadores.
3. Representar a sus sindicatos cuando ellos suscriban contratos individuales.
4. Representar a sus sindicatos ante conflictos colectivos
5. Representar a sus sindicatos en instancias de conciliación y arbitraje

Para constituir un sindicato, deben cumplirse los siguientes requisitos:

- Para sindicatos gremiales o profesionales: contar con más de veinte (20) trabajadores sindicados.
 - Para sindicatos industriales de empresas: contar con más del cincuenta por ciento (50%) de los trabajadores.
1. Presentar al Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social los siguientes documentos legalizados:
 2. Acta de constitución.
 3. Texto de estatutos, duplicados.
 4. Acta de aprobación de los Estatutos.
 5. Acta o poder en que conste la personalidad del que solicita el reconocimiento.
 6. Nómina del Directorio.
 7. Nómina de socios.
 8. Contar con informe del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social y dictamen del Fiscal de Gobierno.
 9. Contar con Resolución Suprema del Órgano Ejecutivo que conceda la personería jurídica al sindicato.